

Antonio Prieto Barrio



compendio
legislativo
de
condecoraciones
españolas

DONANTES DE SANGRE

Edición actualizada a 20 de noviembre de 2018

Ejército

Referencias: Guerra nº 873-874

Orden de 5 de abril de 1937 (BOE número 168, del 6).

Creando la Medalla distintivo que se concederá a los donantes de sangre para la transfusión, que se ofrezcan durante la campaña.

Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dispuesto la creación de una Medalla distintivo que se concederá a los donantes de sangre para la transfusión que se ofrezcan durante la campaña.

Dicha medalla tendrá forma circular, de tres centímetros de diámetro, e irá suspendida por una cinta de los colores nacionales. Llevará en el anverso el emblema de Sanidad Militar, sobre esmalte blanco y la inscripción SANGUIS FONS VITAE SOBRE FONDO ROJO, y en el contorno circular la de SERVICIO OFICIAL DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE. El reverso será liso, para poder grabar el nombre y grupo sanguíneo a quien pertenece el poseedor.

Por cada extracción de sangre, se podrá llevar un pasador metálico sobre la cinta¹.

La expresada medalla será adquirida mediante pago, salvo por los soldados, a quienes se entregará gratuitamente; siendo expedidos los diplomas correspondientes por los jefes del Servicio de Transfusión de los centros establecidos para la preparación de sangre conservada y por los jefes de transfusión directa de los equipos quirúrgicos.

MODELO 1937
VARIANTE EMBLEMA SANIDAD MILITAR EN AZUL



Colección José Luis Arellano



MODELO 1937
VARIANTE EMBLEMA SANIDAD MILITAR EN AZUL



Colección de JABT



¹ Los donantes de sangre inscritos en el Servicio Oficial de Sangre Conservada, podían llevar en la cinta de la medalla distintivo, tantos pasadores de cobre como extracciones de sangre figuren en su carnet, pudiendo canjear cinco de cobre por uno de plata y cinco de plata por uno de oro.

CERTIFICADO PARA LA OBTENCIÓN DE LA MEDALLA DE DONANTE DE SANGRE
Colección de AJBJ

SANIDAD MILITAR

SERVICIO OFICIAL
DE
TRANSFUSION DE SANGRE
CONSERVADA

Cumpliendo la Orden de la
Secretaría de Guerra del 5 de
Abril inserta en el Boletín n.º 168
correspondiente al 6 de Abril de
1937.

CERTIFICO QUE:

D. *Consuelo Adell Ferris*

pertenece al Cuerpo de Donantes de Sangre de este
Servicio en el Equipo N.º *22*, con el Carnet
N.º *92* y reúne los requisitos necesarios para
ostentar la medalla distintivo creada según dicha
orden.

El Jefe de los servicios,
[Firma]

El Jefe de Equipo n.º *22*
[Firma]
CASTELLÓN

Burgos a _____ de _____ de 1938.

Sr. D. _____

MODELO 1937
VARIANTE EMBLEMA SANIDAD MILITAR EN AZUL



Colección de Carlos Lozano

MODELO 1937
VARIANTE EMBLEMA SANIDAD MILITAR EN ROJO



Colección de Carlos Lozano

Orden de 29 de diciembre de 1955 (CL número 122).

Dicta instrucciones para la concesión de la Medalla distintivo que se crea por esta orden a los donantes de sangre.

Por orden de 5 de abril de 1937 (BOE número 168), se concedía una Medalla distintivo a los donantes de sangre durante la Campaña de Liberación.

Siendo conveniente premiar las donaciones altruistas a los actuales donantes de sangre, en lo sucesivo se concederá la Medalla citada en las siguientes condiciones:

La donación desinteresada por dos veces del máximo tolerable para el organismo humano será causa de la expedición del certificado que acredita al interesado para poder

ostentar la mencionada condecoración², siendo expedido el certificado correspondiente por el jefe de Sanidad Regional, con el visto bueno de la autoridad regional, y a propuesta del Servicio de Transfusión de Sangre donde se haya hecho la donación.

Por cada extracción de sangre, a partir de la segunda que dio derecho a la concesión de la Medalla, se podrá llevar un pasador metálico sobre la cinta con la fecha de la donación.

Dicha Medalla tendrá forma circular de tres centímetros de diámetro e irá suspendida de una cinta de los colores nacionales.

Llevará en el anverso el emblema de Sanidad Militar con la Cruz de Malta en blanco y ramos dorados, y la inscripción en dorado SANGUIS FONS VITAE, sobre fondo rojo, y en el contorno circular SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DE SANGRE DEL EJÉRCITO sobre fondo blanco. El reverso será liso, para poder grabar el nombre y grupo sanguíneo a que pertenece el poseedor, todo ello ajustado al diseño que a continuación se reproduce³.

MODELO 1955



² Véase la orden 6/1988, de 25 de enero, que modificó la redacción de este párrafo, manteniendo la concesión, pero prohibiendo ostentarla sobre el uniforme militar.

³ La concesión se hacía después de haber hecho dos donaciones en centros militares de Sanidad o en otros donde se diera asistencia sanitaria al citado personal; el resto de las donaciones se premiaba con tantos pasadores adicionales a la medalla distintivo, como donaciones hubiera hecho el individuo a partir de la tercera, inclusive. Por parte del cuerpo de la Guardia Civil, también se establecieron, además de la medalla descrita, unos beneficios consistentes en la concesión de un permiso extraordinario de 10 días, por cada seis donaciones (*hoy sin vigencia este premio*). La ley 17/1989, de 19 de junio, en su disposición final primera, sobre recompensas militares que pueden concederse, no incluye la medalla de referencia. Desde la citada fecha, además de no poder usarse sobre el uniforme, tampoco puede concederse.

El Ilmo Sr. Coronel Medico D. Miguel Ramilla Hermedia
Jefe de Sanidad Militar de la 8.^a Region Militar de la que es
Capitán General el Excmo. Sr. D. Ramos Carrama y Perez
de Vera

CERTIFICA: Que el Teniente Coronel de Ar-
tilleria

ha hecho donación desinteresada por 2.^a vez en el Servicio de
Hematología y Hemoterapia del Ejército, Dirección de Sangre Regional
Por lo que a propuesta del indicado Teniente, y en cumplimiento de lo dis-
puesto en la Orden de 29 de diciembre de 1955 (D. O. del Ministerio del
Ejército n.º 10 de 1956), expido el presente Certificado que acredita al
interesado a ostentar la Medalla Distintivo de Donante de Sangre.

La Habana 5 de Marzo de 1966

Miguel Sanabufre



Orden ministerial número 44/1985, de 22 de julio.

Por la que se dictan normas sobre el uso de las condecoraciones por los miembros de las Fuerzas Armadas⁴.

ANEXO A LA ORDEN MINISTERIAL NÚMERO 44/1985, DE 22 DE JULIO

1. Forma de llevarlas, orden y colocación.

1.1. Sobre la parte delantera izquierda del uniforme.

1.2. Orden.

1.2.1. En primera línea.

Cruces y medallas que cuelguen de cinta, colocadas a partir de la línea de botones y en el siguiente orden:

Cruz a la Constancia en el Servicio.

Medalla de Donante de Sangre⁵.

Medalla de Sufrimientos por la Patria de familiares muertos o desaparecidos en campaña o cautiverio.

Resto de condecoraciones civiles españolas y militares y civiles extranjeras.

Orden 6/1988, de 25 de enero (BOD número 22).

Regula el uso de la Medalla de donante de sangre en las Fuerzas Armadas.

Primero. Se mantiene la regulación sobre concesión de condecoraciones por donación de sangre contenida en la orden de 29 de diciembre de 1955, modificando la redacción del párrafo 3.º en el sentido de que donde dice «al interesado para poder ostentar», debe decir «la concesión al interesado de».

Segundo. Las condecoraciones otorgadas por donación de sangre no se ostentarán sobre el uniforme y, en consecuencia, la Medalla de Donante de Sangre no figurará en la relación incluida en el punto 1.2.1. del anexo a la orden ministerial 44/1985, de 22 de julio⁶, por la que se dictan normas sobre el uso de las condecoraciones por los miembros de las Fuerzas Armadas.

⁴ Se inserta sólo lo que interesa a este epígrafe. Derogada por la orden DEF/3594/2003, de 10 de diciembre.

⁵ Véase la orden 6/1988, de 25 de enero, que anula la inclusión en esta relación.

⁶ Derogada por la orden DEF/3594/2003, de 10 de diciembre.

Federación Española de Donantes de Sangre

La Federación Española de Donantes de Sangre está formada por las asociaciones o hermandades de donantes de sangre que colaboran con los bancos de sangre de los hospitales o de los centros de transfusión. Tiene por finalidad el fomento y la concienciación ciudadana sobre la donación altruista y regular de sangre y plasma.

Cruz Roja Española (en su sección de hemodonación) y las Fuerzas Armadas son también socios institucionales de la Federación Española de Donantes de Sangre.

La Federación Española coordina, homologa criterios, asesora, posibilita intercambios de experiencias entre las organizaciones asociadas, protege los derechos de los donantes como individuos y como componentes de un colectivo organizado, es interlocutor en materia de hemodonación ante el Ministerio de Sanidad y Consumo, representa a los donantes de sangre en la Comisión Nacional de Hemoterapia y representa a España en la Organización Mundial de Donantes de Sangre.

En cada asociación o hermandad de donantes de sangre (hay 65 en toda España) existe un sistema de distinciones a modo de reglamento que varía de unas a otras. Habitualmente conceden distinciones (insignias, medallas, placas y/o diplomas) a partir las 15, 20, 30, 40 ó 50 donaciones.

En el caso de la Federación Nacional su reglamento de distinciones concede la Insignia y Diploma de Gran Donante cuando se acreditan 75 donaciones en el caso de los hombres y 60 en el de las mujeres. Asimismo existe la distinción Al Mérito Nacional a la Donación Altruista de Sangre en España que se concede a personalidades o Entidades especialmente colaboradores con la estructura asociativa de los donantes de sangre o con la donación de sangre en general.

Tanto las distinciones de Gran Donante de España como las del Mérito Nacional se conceden a propuesta de las Asociaciones o de la propia Federación Española y se hacen entrega el día 14 de junio de cada año con ocasión del Día Mundial del Donante de Sangre, generalmente en un acto en el Ministerio que preside el Ministro de Sanidad y el Presidente de la Federación Española de Donantes de Sangre.



Asociación de donantes altruistas de Sangre de la Cruz Roja Española

Estas medallas que se conceden como gracia o recompensas para agradecer los actos altruistas y desinteresados, hechos a favor de la Asociación de Donantes de Sangre de la Cruz Roja Española, quedan recogidas en los estatutos de dicha asociación altruista, los cuáles fueron aprobados por la Dirección General de Política Interior (*del entonces Ministerio de la Gobernación*), con fecha 29 de abril de 1967.

La asociación fue declarada de utilidad pública en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 26 de septiembre de 1969.

Los estatutos de 1967 fueron modificados por la orden de 14 de mayo de 1980 que amplió los mismos, especialmente el capítulo 7.º, artículo 18 que trata de las gracias y recompensas establecidas para constancia y premiar a los socios activos. Los socios protectores tienen las recompensas enumeradas en el artículo 19⁷.

Gracias y Recompensas (del Estatuto de la Asociación).

Artículo 18. Con objeto de agradecer los actos altruistas y desinteresados, y así mismo dar constancia de ellos, se establecen unas condecoraciones, a las que podrán optar los socios activos que cumplan los requisitos siguientes:

- Para el Diploma, haber efectuado cinco donaciones.
- Para la Medalla de Bronce, haber efectuado quince donaciones.
- Para la Medalla de Plata, haber efectuado treinta donaciones.
- Para la Medalla de Oro, haber efectuado cincuenta donaciones.

A los donantes que superen en lo sucesivo cincuenta donaciones se les concederá una medalla especial al llegar a las setenta y cinco, la cual ostentará el dibujo de un brillante a las cien donaciones; dos brillantes a las ciento veinticinco; tres a las ciento cincuenta y así sucesivamente, un brillante cada veinticinco donaciones.

Los socios que hayan realizado un mínimo de quince donaciones tendrán derecho a pertenecer a la Asociación a perpetuidad.

Artículo 19. Los socios protectores podrán optar a las mismas condecoraciones, pero con distintivo especial que les diferencie de los activos, del modo siguiente:

- Para el Diploma, haber satisfecho la cantidad de 2000 pesetas.
- Para la Medalla de Bronce, cuando hayan satisfecho la cantidad de 10000 pesetas.
- Para la Medalla de Plata, cuando hayan satisfecho la cantidad de 25000 pesetas.
- Para la Medalla de Oro, cuando hayan satisfecho la cantidad de 50000 pesetas.

Si un socio protector hiciese donación que doblase la cantidad fijada para la Medalla de Oro, tendrá derecho a la concesión de un pasador especial como distintivo cada vez que duplique dicha cifra.

Artículo 20. Los socios protectores podrán tener las recompensas establecidas sin necesidad de determinar lapso de tiempo, pues el donativo efectuado en una sola vez concede derecho a la correspondiente recompensa.

⁷ Existe la circunstancia un tanto curiosa, de que mientras a los primeros se les conceden las medallas según el número de donaciones que hagan a la asociación, a los segundos lo es con arreglo a las cantidades que en metálico hayan donado a la misma.

MEDALLA DE ORO



Colección particular

MEDALLA DE ORO



Cortesía de José Carlos Sastre Jiménez

MEDALLA DE PLATA



Colección particular

MEDALLA DE BRONCE



Colección particular



MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO OSTENTAR SOBRE EL UNIFORME LA MEDALLA DE PLATA DE LA ASOCIACION DE DONANTES DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

D. (... Nombre y apellidos ...), (... Número del D.N.I ... (... empleo ... (... situación ...), con destino en ..., de ..., a V. E., con el debido respeto y subordinación tiene el honor de exponer:

Que se halla en posesión de la MEDALLA DE PLATA (o de la clase que sea), de la Asociación de Donantes de Sangre Altruista de la Cruz Roja Española, concedida por la Asamblea de dicha Asociación con fecha ... de ... de ..., como comprendido en el artículo 18 del Estatuto de la Asociación, en reconocimiento a las TREINTA donaciones a hechas a lo largo de varios años, en Centros de la Cruz Roja Española y teniendo la consideración de SOCIO ACTIVO, siendo su deseo ostentar la citada MEDALLA sobre el uniforme y creyendo reunir los requisitos reglamentariamente establecidos para ello; es por lo que,

A V. E. SOLICITA tenga a bien concederle autorización para usar sobre el uniforme la mencionada condecoración.

(Lugar, fecha y firma)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA (Sección de Recompensas).

MADRID

Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social

Desarrollo del artículo 9 de los vigentes Estatutos sobre derechos de los miembros de la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social, en base a la actualización del Reglamento aprobado en su día, por la Comisión Nacional de Hematología y Hemoterapia de la Seguridad Social.

DISPOSICIONES, CONCLUSIONES ACUERDOS⁸

De los estatutos vigentes

Artículo 9.º

Los miembros de la Hermandad tendrán los siguientes derechos:

9-5. Ser acreedor a los diplomas, medallas y distinciones honoríficas que puedan corresponderles por su ejemplaridad y colaboración hacia los fines de la Hermandad.

De la I Asamblea Nacional de las Hermandades de Donantes de Sangre.

Tema 8.º

Conclusión 8-10. Unificar y poner en marcha el Reglamento General de Recompensas y Distinciones, individuales y colectivas (7 al 10 de mayo de 1972).

De la II Asamblea Nacional de las Hermandades de Donantes de Sangre.

Tema 1.º

Acuerdo 1-3. Definitiva puesta en marcha de un Reglamento de Recompensas y Distinciones, para estimular y premiar las donaciones de sangre y las colaboraciones destacadas de personas, Instituciones y Empresas hacia las Hermandades (28 al 30 de mayo de 1976).

I Simposio catalán sobre donación y transfusión de sangre.

Conclusión sobre la importancia de... unificar las distinciones a la Donación de Sangre, Diplomas, Medallas, etc. (7 de octubre de 1983)

Decreto 1574/1975, de 26 de junio (BOE número 170, de 17 de julio).

Por el que se regula la hemodonación y los bancos de sangre.

Constituye objetivo prioritario, del más alto interés sanitario y social, el fomento, apoyo y estímulo de la donación de sangre humana. La donación de sangre constituye un deber cívico de toda población que reúna las condiciones sanitarias de aptitud y, recíprocamente, a la sociedad española corresponde expresar su reconocimiento, por la generosidad que implica.

⁸ Se inserta sólo lo que interesa a este epígrafe.

Reglamento de Honores y Distinciones de la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social.

Asamblea General de 19 de junio de 1983.

La donación de sangre constituye ineludible deber de ciudadanía, como único procedimiento racional y cívico, para poder resolver las crecientes necesidades hematológicas de la medicina actual.

Si bien la donación de sangre ha de ser realizada con un desinterés absoluto en beneficio de aquel que lo necesite, sea quien sea y esté donde esté, es sin embargo de justicia el reconocimiento de esa generosidad, enalteciéndola con motivaciones de orden moral y distinciones honoríficas, en forma similar, a como viene realizándose en otras Asociaciones de Donantes Altruistas de Sangre de España y otros países.

En consecuencia, se crean las recompensas que premiarán a los Miembros y Colaboradores de la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social, y cuya concesión se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 1.º

A los efectos de concesión, por la Hermandad de Donantes de Sangre de la Seguridad Social, de Distinciones y Recompensas Honoríficas, se establecen las siguientes categorías:

- 1.1. Donantes.
- 1.2. Colaboradores.
- 1.3. Miembros de Honor.

Artículo 2.º

Son Donantes, los miembros activos pertenecientes a la Hermandad o a otras Asociaciones de Donantes de Sangre.

Son Colaboradores, aquellas personas que se distinguen especialmente en la aportación de su trabajo, ayudas y apoyos diversos de carácter destacado, al mejor logro de los fines de las Hermandades aun cuando por sus circunstancias personales no pudieran ser Donantes activos de sangre.

Son Miembros de Honor, aquellas personas, agrupaciones o entidades colectivas públicas o privadas que hayan prestado, a la donación de sangre, relevantes servicios o contribuido de forma meritoria a la hemoterapia en cualquiera de sus aspectos.

A todos los efectos de concesión de Distinciones, estas tres categorías son plenamente compatibles y diferenciadas.

Artículo 3.º

Con carácter general los Honores y Distinciones que podrán ser otorgados, son los siguientes:

- 3.1 Mención de Honor. Para su concesión será preciso haber realizado cinco donaciones de sangre.
- 3.2 Medalla de Bronce. Para su concesión será preciso haber realizado siete donaciones de sangre.
- 3.3 Medalla de Plata. Para su concesión será preciso haber realizado doce donaciones de sangre.
- 3.4 Medalla de Oro. Para su concesión será preciso haber realizado veinte donaciones de sangre.
- 3.5 Pasador. Se concederá al haber realizado las donaciones 30.^a y 40.^a
- 3.6 Gran Cruz de la Donación de Sangre. Para su concesión será preciso haber realizado cincuenta donaciones de sangre.
- 3.7 Insignia de Honor. Se concederá exclusivamente, a aquellos miembros de Junta Rectora que se hayan destacado en forma extraordinariamente eficaz y continuada al mejor servicio de la Hermandad.
- 3.8 Corbatín de Honor. Se concederá a aquellas instituciones colectivas (militares, religiosas, docentes, etc.), con méritos acreditados al servicio de la donación de sangre. Podrá concederse conjuntamente, una medalla colectiva.

3.9 Medalla de Honor por Servicios Especiales (Medalla de Servicios). Para la concesión de esta Medalla, es imprescindible haber realizado la prestación especial de trabajos efectivos y directos, al mejor servicio de la hemodonación, durante un período de tiempo no inferior a los dos años consecutivos.

Conjuntamente con las Medallas y Cruces, siempre que sea posible, se entregará miniatura de las mismas y cédula nominal o credencial acreditativa de la concesión, extendida por la Hermandad.

Artículo 4.º

La Mención y el Corbatín de Honor y las Medallas de Bronce, Plata, Oro y Servicios, podrán también ser concedidas a Colaboradores y Miembros de Honor que, sin ser donantes de sangre, presten una ayuda de gran significación y relieve en las tareas de captación de donantes, organización, propaganda o cualquier otro trabajo al servicio de los fines sociales de la hemodonación.

Artículo 5.º

Las Recompensas y Distinciones establecidas se ajustarán en lo posible, y en la materialidad de su forma a las siguientes especificaciones:

5.1 Mención de Honor. Cartulina o similar de forma apaisada en tamaño 35 x 25 centímetros aproximadamente, llevará impreso el texto adecuado (ver anexo) y se indicará el nombre de la persona o entidad a cuyo favor se extiende, fecha, firma del Secretario General de la Hermandad y visto bueno del Presidente.

Al dorso figurará el número de registro y número de carné del Donante, en su caso, con la firma del Secretario General y sello de la Hermandad.

5.2 Medalla de Bronce, Plata, Oro y Servicios. Su diámetro será de tres centímetros. En el anverso figurará coronado el emblema de las Hermandades (cruz azul y gota roja en esmalte) rodeado de dos ramos de laurel en color verde, y el lema de todos y para todos. Al dorso llevarán el texto, hermandad de donantes de sangre; se realizarán en metal bronceado, plateado y dorado.

5.3 Pasador. Será de plata y de forma rectangular, tendrá unas medidas de 2,5 x 0,5 centímetros aproximadamente. En el anverso llevará en relieve dorado la cifra 30 ó 40, según proceda. Se fijará a la cinta de la Medalla de Oro mediante imperdible especial (ver anexo).

Las Medallas de Bronce, Plata y Oro, concedidas a los Donantes y a los Colaboradores se diferenciarán en la forma siguiente:

a) Para los Donantes la medalla colgará de un pasador dorado con cinta de seda blanca, cruzada en vertical con los colores de la bandera española.

b) Para los Colaboradores y Miembros de Honor, la cinta será de color verde, cruzada igualmente en vertical por los colores de la bandera española.

c) La Medalla de Servicios, colgará exclusivamente de cinta verde.

5.4 Gran Cruz de la Donación de Sangre. El emblema de las Hermandades montado al aire y coronado aparecerá rodeado en círculo por dos ramos de laurel, en color verde. Su diámetro será de cinco centímetros aproximadamente. Su sujeción se efectuará con imperdible especial situado al dorso. Su realización se efectuará en esmaltes finos a fuego y, en el caso de la Gran Cruz de Honor, en oro y pedrería fina.

5.5 Corbatín de Honor. Se confeccionará en tela de seda moirée (de color rojo o púrpura, en el caso de León) de 150 centímetros de largo y 7 centímetros de ancho doblada en la forma que se aprecia en el anexo, en pliegues superpuestos y rematado abajo por fleco o borlas doradas: Llevará bordado el emblema de las Hermandades y se sujetará al estandarte o bandera, con cinta estrecha del mismo color. (El color deberá corresponderse con el identificativo del estandarte o bandera provincial o regional, en su caso).

Artículo 6.º

Corresponde a la Junta Rectora de la Hermandad, oída la Comisión de Honores y Recompensas de la misma, decidir en sesión plenaria, la concesión de las diversas Distinciones.

Artículo 7.º

Las Distinciones quedarán registradas en un libro especial que deberá existir en la Secretaría de la Hermandad.

Artículo 8.º

La entrega de las Distinciones se realizará, siempre que ello sea posible, en actos públicos para que constituyan estímulo y ejemplo para la colectividad.

Artículo 9.º

El importe de las Distinciones concedidas deberá ser abonado con fondos del presupuesto de la Hermandad que las conceda, de existir disponibilidades económicas al respecto.

Artículo 10.

Corresponde asimismo a la Junta Rectora de la Hermandad, la concesión y confección, en la forma que se estime conveniente, en cada caso concreto, de las Insignias de Honor, Metopas, Placas u otros objetos alegóricos, con los que distinguir a miembros destacados de sus Juntas Rectoras, personas, colectividades, organismos, etc., que hayan prestado relevantes servicios y contribuido de forma valiosa y ejemplar a sus fines y, especialmente, a los Donantes que superen las cincuenta donaciones de sangre.

Artículo 11.

La Junta Rectora de la Hermandad, podrá tramitar a través de los organismos competentes, la incoación de los expedientes oportunos para la solicitud, y concesión, de Distinciones nacionales e internacionales de carácter excepcional, en sus distintas categorías, para aquellos Donantes, Colaboradores y Miembros de Honor, que se hayan hecho acreedores a las mismas, al superar los merecimientos contemplados para las Distinciones del presente Reglamento.

Artículo 12.

Cuando por motivaciones especiales (razones económicas, falta de entrega por proveedores, etc.) las Distinciones no puedan ser entregadas materialmente en su momento, la Hermandad, dispondrá lo conveniente para hacer llegar a los interesados, provisionalmente, una Credencial o Certificado que acredite la circunstancia de la correspondiente concesión. No obstante, la persona distinguida podrá, en estos supuestos, adquirir a sus expensas o por mediación de terceros, la correspondiente Medalla, en la firma comercial proveedora de la misma.

Apéndice

Insignias—Distintivos (ver anexo)

Los Miembros de la Hermandad, en el momento de su incorporación a la misma, recibirán la insignia oficial (cruz azul y gota roja en su brazo inferior, tamaño de solapa), distintivo que acredita su condición.

Así mismo, los jóvenes o niños que deseen su pertenencia a la Hermandad y no puedan ser Donantes activos por razón de su edad (menos de 18 años), pasarán a incorporarse provisionalmente, en la Sección Juvenil, (Futuros Donantes de Sangre), recibiendo junto con su carné, la insignia juvenil, (cruz azul y gota blanca).

Los Miembros de Junta Rectora y también aquellas otras personas que, atendiendo a sus especiales merecimientos y circunstancias, sean acreedoras de las Recompensas y Distinciones contempladas en el presente Reglamento, recibirán la insignia especial (cruz oficial con orla dorada).

MEDALLA DE ORO (VEINTE DONACIONES). DONANTE



Colección de Pablo Meroño Fernández

MEDALLA DE ORO (TREINTA Y CUARENTA DONACIONES). DONANTE



Colección particular

MEDALLA DE ORO. COLABORADOR



Colección particular

SERVICIOS ESPECIALES

MEDALLA DE BRONCE (SIETE DONACIONES). DONANTE

MEDALLA DE BRONCE. COLABORADOR

MEDALLA DE PLATA (DOCE DONACIONES). DONANTE



MEDALLA DE PLATA. COLABORADOR



GRAN CRUZ (CINCUENTA DONACIONES)



MEDALLA DE ORO DE HONOR (COLECTIVA)

INSIGNIAS

HONOR

ESPECIAL

OFICIAL

JUVENIL

CRE

FAEDAS

Cortesía del autor